# CONSTITUCIÓN DE LA

**UNIÓN DE TRABAJADORES DOMÉSTICOS DE AMÉRICA, LOCAL 3930, AFSCME, AFL-CIO**

**ARTÍCULO I**

**Nombre**

El nombre de esta organización será Unión de Trabajadores Domésticos de América (UDW, por sus siglas en inglés), Local 3930 de la Federación Americana de Empleados Estatales, de los Condados y Municipales (AFSCME, por sus siglas en inglés), AFL-CIO.

# ARTÍCULO II

**Afiliaciones**

Esta Unión estará afiliada con la AFSCME, AFL-CIO y con la Federación de Trabajadores de California, AFL-CIO; y con los debidos organismos centrales de la AFL-CIO.

# ARTÍCULO III

**Objetivos**

Los objetivos de UDW serán, en un nivel local, los mismos de la Federación Americana de Empleados Estatales, de los Condados y Municipales, de la AFL-CIO, y específicamente:

1. Unir bajo su auspicio a todas las personas empleadas como proveedores independientes, incluyendo los proveedores de cuidado doméstico y personas que realizan trabajos similares, sin importar su raza, credo, sexo o nacionalidad;
2. Negociar, buscar acuerdos colectivos, firmar contratos o tratar de alguna otra manera con empleadores de proveedores de servicio doméstico y personas que realizan trabajos similares, acerca de salarios, horas, condiciones de trabajo, quejas, disputas laborales y cualquier otro asunto relacionado con el aspecto laboral;
3. Proteger la moral y el derecho legal que tienen estos trabajadores de ejercer algún tipo de presión económica sobre empleadores recalcitrantes, incluyendo el derecho irrestricto a la huelga, boicot o participar de otras actividades no violentas, programadas para asegurar

el reconocimiento de dichos empleadores hacia la Unión y hacia los acuerdos de negociación colectiva;

1. Promover entre sus miembros el desarrollo y mantenimiento de la salud, bienestar y prácticas de medidas de seguridad en el trabajo, así como de programas educativos de entrenamiento entre sus miembros que proporcionen el mejor efecto para un reconocimiento pleno de sus derechos, responsabilidades, bienestar e intereses;
2. Promover, fomentar, desarrollar y mejorar las habilidades, eficiencia y conocimiento laboral necesario entre dichos trabajadores;
3. Promover la tranquilidad en el lugar de trabajo y desarrollar una relación más armoniosa entre empleados y empleadores;
4. Trabajar y cooperar con otras Uniones para el mutuo beneficio de sus respectivos miembros y para crear solidaridad entre los que constituyen todo el Movimiento Laboral, así como para proporcionar asistencia a los proveedores de cuidado doméstico y personas que realizan trabajos similares, organizaciones laborales y otras, en este país y en el extranjero, que tengan propósitos y objetivos iguales o similares a los de esta Unión;
5. Luchar por programas efectivos que mejoren, hagan avanzar o aumenten las oportunidades de empleo;
6. Promover un mejor entendimiento de parte del gobierno y del público acerca de los propósitos y objetivos de esta Unión y del Movimiento Laboral como un todo;
7. Participar en actividades legislativas para promover, proteger y lograr avances en los aspectos físicos, económicos, así como en el bienestar social de sus miembros;
8. Promover la inscripción, votación, educación política y otras actividades ciudadanas, incluyendo a los miembros y sus familias y comunidades, lo cual asegurará la elección de candidatos y la aprobación de una legislación favorable a los intereses de los miembros y de toda la fuerza laboral, así como rechazar aquellas leyes injustas para la fuerza laboral y que perjudiquen a los miembros;
9. Participar en actividades legales apropiadas para la defensa y para lograr avances con respecto a los intereses de la Unión y de sus miembros;
10. Participar en actividades de investigación que puedan ser apropiadas y necesarias;
11. Promover y proteger la jurisdicción de esta Unión;
12. Distribuir información a los miembros sobre asuntos económicos, sociales, políticos y de cualquier otra clase que afecte su bienestar;
13. Proteger los derechos civiles y libertades de sus miembros y de cualquier otra persona, garantizándoles una voz muy influyente en las instituciones y decisiones que rigen sus vidas;
14. Ayudar a organizaciones e instituciones de caridad;
15. Tomar todas aquellas otras acciones que conserven y promuevan el bienestar e intereses de esta Unión y de sus miembros;
16. Promover la total e igual participación de todos los miembros en todos los asuntos, actividades y posiciones de liderazgo de la Unión.

Los objetivos y propósitos mencionados anteriormente se llevarán a cabo única y totalmente a través de medios no violentos, ya que todo miembro de esta Unión ha jurado rechazar el uso de cualquier forma de violencia en cualquier actividad de la Unión

# ARTÍCULO IV

**Estructura Directiva**

La estructura directiva de la Unión constará de la Convención, el Consejo Ejecutivo y los Distritos. La Convención es la máxima autoridad de la Unión, excepto donde esta Constitución otorgue específicamente dicha autoridad a los miembros. En el período entre Convenciones, esta autoridad reside en el Consejo Ejecutivo, excepto donde esta Constitución prevea específicamente que algún otro funcionario o cuerpo directivo dentro de la Unión tenga la autoridad de actuar en una situación particular.

# ARTÍCULO V

**Símbolos e Insignia**

**Sección 1.** La Unión tendrá un símbolo y una insignia. El consejo ejecutivo deberá aprobar y adoptar una forma o formas de tales símbolos e insignias para los fines enumerados por consejo ejecutivo.

**Sección 2.** Sujeto a la aprobación continua del Consejo Ejecutivo, las licencias para el uso de los símbolos e insignia de la Unión pueden otorgarse a cualquier empleador o autoridad laboral en relaciones contractuales con la Unión, siempre que tales licencias estipulen que el símbolo e insignia son y permanecerán siendo de propiedad exclusiva de la Unión, y siempre que dichas licencias puedan ser revocadas en cualquier momento por el Consejo Ejecutivo, según le parezca mejor.

**Sección 3.** La marca oficial de membresía de la Unión deberá llevar un diseño específico. Esta marca será la insignia oficial y símbolo de la Unión y aparecerá en todas las tarjetas de membresía, papelería y publicaciones de UDW y de sus Distritos. El Director Ejecutivo tomará todas las medidas necesarias para registrar y obtener los derechos de autor de esta marca, así como para evitar e iniciar una acción judicial contra quien pudiera usarla en forma indebida o copiarla.

**Sección 4.** Habrá una bandera oficial de la Unión aprobada por el Consejo Ejecutiva, cuya bandera contendrá la marca de membresía de la Unión, el nombre y el lenguaje descriptivo adicional o diseños que el Consejo Ejecutiva considere apropiado. El Director Ejecutivo tomará todas las medidas necesarias para registrar y obtener los derechos de autor de la bandera de la Unión y para evitar e iniciar una acción judicial contra quien pudiera usarla en forma indebida o copiarla.

# ARTÍCULO VI

**Declaración de Derechos de los Miembros de la Unión**

**Sección 1.** A ninguna persona elegible para la membresía de esta Unión se le negará dicha membresía sobre una base de igualdad no calificada, por razones de raza, credo, color, nacionalidad, sexo, edad, orientación sexual, discapacidad o creencias políticas.

**Sección 2.** Todo miembro de esta Unión tendrá el derecho de reunirse con otros miembros, para expresar cualquier punto de vista, argumento u opinión, así como para expresar en estas reuniones sus puntos de vista sobre candidatos a puestos directivos o cualquier otro asunto, con la apropiada anticipación a toda asamblea de esta Unión.

**Sección 3.** Los miembros tendrán el derecho a elecciones justas y democráticas en todos los niveles de esta Unión. Esto incluye una debida notificación de nominaciones y elecciones, igual oportunidad para los candidatos que compiten y procesos de elección apropiados que deberán estar especificados en la Constitución.

**Sección 4.** Los miembros tendrán el derecho a una total participación, a través de la discusión y el voto, en el proceso de toma de decisiones de la Unión, así como acceso a la información necesaria para el ejercicio de este derecho. Este derecho incluirá específicamente decisiones concernientes a la aceptación o rechazo de contratos de negociación colectiva, memoranda de entendimiento o cualquier otro acuerdo que afecte sus salarios, horas u otros términos o condiciones de empleo. Todos los miembros tendrán igual derecho a voto y cada voto emitido tendrá el mismo valor.

**Sección 5.** Será política de esta Unión proporcionar a cada empleado, sea miembro o no, si éste lo solicita, copias de cualquier acuerdo de negociación colectiva que afecte los derechos de dicho empleado como tal.

**Sección 6.** Los cargos contra algún miembro o funcionario serán específicos y se harán solamente sobre las bases previstas en esta Constitución y en la Constitución Internacional de AFSCME. Los miembros o funcionarios acusados tendrán derecho a un juicio justo, observando estrictamente las normas de un debido proceso. El acusado será considerado inocente hasta que se pruebe lo contrario.

# ARTÍCULO VII

**Membresía y Cuotas**

**Sección 1.** Los proveedores de cuidado doméstico, así como ciertos trabajadores de servicios similares del Estado de California y miembros no proveedores empleados de UDW, son elegibles para la membresía de esta Unión, con sujeción a los requisitos de la Constitución de UDW y Constitución de la Unión Internacional.

**Sección 2.** La solicitud de membresía se hará en un formulario estándar. A menos que dicho formulario incluya una autorización válida para deducir la cuota directamente de la planilla, la solicitud irá acompañada por la cuota del mes actual.

**Sección 3.** Las categorías y las cuotas mensuales de membresía por cada categoría serán como se describe a continuación:

1. Los Miembros Proveedores serán aquellos proveedores de cuidado doméstico y personas de servicios similares, empleados en una unidad por la cual la Unión tiene la representación exclusiva, quienes han firmado una solicitud de membresía y están actualmente pagando sus cuotas a la Unión. Los Miembros Proveedores tendrán todos los derechos de membresía, incluyendo el derecho a voto y a postular para algún puesto u ocupar un cargo, sujetos a otros requisitos de elegibilidad a ser establecidos en esta Constitución. Tal y como se usa en esta Constitución, el término “miembro activo” se referirá a Miembros Proveedores.
   1. Los Miembros Proveedores empleados por las Autoridades Públicas de los Servicios de Apoyo en el Hogar (por sus siglas en inglés, IHSS) pagarán cuotas de membresía mensuales basadas en el total de horas pagadas en el mes anterior.

|  |  |
| --- | --- |
| **Horas Pagadas IHSS** | **Mensualidades de Membresía** |
| 1 – 25 | $ 10.30 |
| 26 – 50 | $ 15.90 |
| 51 – 80 | $ 21.80 |
| 81 – 149 | $ 29.50 |
| 150 – 283 | $ 40.70 |

Estas cantidades serán ajustadas anualmente, de acuerdo con la Constitución Internacional de AFSCME.

* 1. Los Miembros Proveedores y otros trabajadores empleados por Addus y otros empleadores del sector público o privado pagarán mensualmente cuotas correspondientes a un porcentaje del 2% de los ingresos mensuales.

1. La Membresía Voluntaria de la Unión estará disponible solamente para trabajadores empleados dentro de la jurisdicción de la Unión, para los cuales UDW aún no ha negociado convenios de negociación colectiva ni memoranda de entendimiento. Las cuotas para miembros voluntarios serán de diez dólares mensuales. Los Miembros Voluntarios no tendrán el derecho a votar en asuntos de la Unión y no serán elegibles para postularse en algún puesto u ocupar un cargo en la organización.
2. Se considerarán Miembros Proveedores Empleados de la Unión a las personas elegibles como Miembros Proveedores y que son también empleados de la Unión. Los Miembros Proveedores Empleados de la Unión tendrán todos los derechos y obligaciones de los Miembros Proveedores, excepto lo establecido en el Artículo XI, Sección 4, siguiente, y pagarán sus cuotas según la tarifa aplicable a ellos como tales.
3. Miembro Asociado –

La Membresía Asociada está abierta a otras personas que apoyan la misión, visión y valores de UDWA, y no son empleadores de trabajadores de cuidado a largo plazo que actualmente o tal vez pudieran mantener relación de negociación colectiva con miembros de UDWA y que pagan sus cuotas. Los miembros asociados gozarán de todos los derechos y asumirán todas las responsabilidades descritas en esta Constitución y Estatutos, excepto que no podrán postularse para ningún cargo electivo, votar en elecciones de la unión o votar o referéndum de ningún tipo, o presentar cargos ante un tribunal, y puede ser suspendido o expulsado de la membresía por el voto del Consejo Ejecutivo sin apelación. Los miembros asociados pueden asistir y, cuando lo reconozca el Presidente, participar en las juntas de la Unión como observadores. Las cuotas de los miembros asociados serán diez ($10) dólares por mes. Los miembros asociados pueden representar a la Unión como representantes del cuerpo de la Unión cuando lo apruebe el Consejo Ejecutivo y de conformidad con la Constitución y los Estatutos de AFSCME y todas las demás leyes aplicables. El Consejo Ejecutivo puede negar solicitudes de membresía asociada.

1. Se considerarán Miembros No Proveedores Empleados de la Unión a los empleados de la Unión que no son elegibles para la membresía como Proveedores y cuyos puestos de empleados no están cubiertos por un acuerdo de negociación colectiva con la Unión. Los Miembros No Proveedores Empleados:
   1. No tendrán derecho a voto, ni a postular, ni a ocupar puesto alguno dentro de UDW.
   2. Tendrán derecho a voto y a postular y ser delegado en la elección de delegados de AFSCME Internacional.
   3. No tendrán derecho a voto, ni a postular, ni ser delegado en cualquier Convención de UDW

Los Miembros No Proveedores Empleados deberán pagar las cuotas a la tarifa más alta para miembros Proveedores, como está establecido en la Sección 3(a) (i) de este Artículo.

1. La Membresía de Retirados estará disponible para personas que hayan sido miembros de la Unión por lo menos durante diez años, y que se hayan retirado de su empleo dentro de la jurisdicción de la Unión. Los Miembros Retirados no tendrán derecho a voto, ni a postular, ni a ocupar un puesto dentro de la Unión y no se les exigirá el pago de cuotas para mantener su membresía de retirado.
2. La Membresía Honoraria puede ser conferida a aquellas personas que de otra manera no serían elegibles para ninguna membresía. El Consejo Ejecutivo será el que determine quienes serán merecedores de tal calidad y bajo qué términos. Los Miembros Honorarios no tendrán derecho a voto, ni a postular, ni a ocupar ningún puesto dentro de la Unión y no se les exigirá el pago de cuotas para mantener su membresía honoraria.

**Sección 4.** Todos los miembros de las diferentes categorías de Membresía, exceptuando los miembros honorarios serán elegibles de participar de los programas de beneficio para miembros de la Unión.

**Sección 5.** Una cuota de iniciación de $25.00 será añadida a todos los miembros de una unidad de negociación nueva bajo algún acuerdo con representación sindical o bajo acuerdo de alguna agencia privada, así como a todo miembro que no sea miembro retirado, asociado o honorario. Están exentos de la cuota de iniciación aquellos miembros de una nueva unidad de negociación que hayan pagado cuotas de Miembro Voluntario por lo menos durante seis meses antes de la fecha en que entra en vigencia algún acuerdo de negociación colectiva que cubriere a la unidad de negociación.

**Sección 6.** A su solicitud, un permiso o licencia para ausentarse se otorgará al Miembro Proveedor que esté desempleado por más de 20 días y que no hubiera recibido ninguna compensación debido a una discapacidad o lesión bajo el régimen de Compensación a los Trabajadores, o que se ha ausentado del trabajo como Proveedor para recibir entrenamiento especial, dentro de la especialidad de su posición. Una licencia para ausentarse le será también otorgada a aquel miembro cuyo cliente ha fallecido o está en un hospital, y que está esperando a un nuevo cliente o el regreso de su cliente anterior. A cualquier miembro que solicite un permiso de ausencia se le requerirá proporcionar dicha información y documentación, ya que puede ser solicitada por la Unión. Un permiso de ausencia será inicialmente otorgado por un período de seis meses y durante dicho período el miembro será elegible para votar, postular u ocupar algún puesto.

Un miembro cuyo permiso de ausencia inicial está por vencer o ha vencido puede, con la aprobación de una mayoría del Consejo Ejecutivo, recibir un permiso adicional de seis meses, sobre la base de las mismas circunstancias reales y criterios aplicados cuando se le otorgó el permiso inicial. Todo permiso adicional puede otorgarse con la aprobación de 2/3 del Consejo Ejecutivo.

Si un miembro regresa al trabajo como proveedor antes de la conclusión del período concedido como permiso de ausencia, se considerará que tal permiso fue completado tan pronto como el miembro regrese a trabajar como proveedor.

De acuerdo con la Constitución de AFSCME Internacional, los miembros deberán demostrar el pago de las cuotas de membresía, en un monto que no exceda el de seis meses, para un permiso de ausencia debido a desempleo sin compensación. Las cuotas para todos los otros miembros con permiso de ausencia serán de diez dólares por mes.

1. Durante su permiso de ausencia inicial, el miembro mantendrá todos sus derechos como tal, incluyendo el derecho a votar, postular u ocupar un puesto en la organización.
2. Durante los seis meses del período de permiso de ausencia adicional, dicho miembro mantendrá todos sus derechos como tal, excepto el derecho a votar, postular u ocupar algún puesto en la organización.

**Sección 7.** La relación de todas las cuotas deducidas será enviada directamente al Secretario Tesorero de UDW por los empleadores de los miembros de esta Unión. De cada pago de cuotas recibido, UDW pagará a la Unión Internacional la parte de dicho pago que representa el impuesto per cápita de la Unión Internacional que se adeuda en el pago de dichas cuotas. De cada pago de cuotas recibido, UDW también pagará el impuesto per cápita al Consejo Laboral Central, de parte de cada Distrito, por los miembros de los cuales fue recibido dicho pago de cuotas. Todos los pagos de impuesto per cápita serán realizados a más tardar el día 15 del mes siguiente en el cual el pago de las cuotas es recibido por UDW

**Sección 8.** Las cuotas de membresía se pagarán mensualmente al Secretario Tesorero de UDW y serán pagadas a más tardar el día 15 del mes en el que vencieron. Cualquier miembro que no haya pagado su cuota para el 15 del mes en que ésta venció, será considerado moroso, y si dejara de pagar dos cuotas consecutivas, dicho miembro será suspendido. Sin embargo, cualquier persona que esté pagando cuotas a través de un sistema de descuento en planilla, será, por el tiempo que esta persona continúe pagando por este método, considerado como miembro activo y al día.

# ARTÍCULO VIII

**Obligaciones de la Membresía**

**Sección 1.** Cada miembro debe acatar la Constitución, leyes, reglas, regulaciones, políticas y decisiones de la Unión.

**Sección 2.** Los Miembros que estén recibiendo beneficios de la Unión deben pagar su justa participación del costo de la negociación colectiva y

representación, debido a que las cuotas y contribuciones son el soporte vital de una Unión.

**Sección 3.** Todos los miembros harán lo posible para mostrar solidaridad con otras Uniones y respetar las líneas de los piquetes de huelga.

**Sección 4.** Los miembros deben abstenerse de cualquier conducta que interfiera con el cumplimiento de las obligaciones contractuales legales de la Unión, o con los asuntos propios de la organización.

**Sección 5.** Los miembros deben observar las reglas razonables que se han establecido para la conducción de reuniones y deben abstenerse de interrumpirlas voluntaria o intencionalmente.

# ARTÍCULO IX

**Convención**

**Sección 1.** Excepto en los casos que se indique lo contrario en esta Constitución, todos los poderes soberanos y autoridad de la Unión estarán investidos en las convenciones regulares y especiales de la Unión.

**Sección 2.** La Convención Regular de esta Unión se llevará a cabo entre el 1 de junio y el 31 de agosto, cada tres años, empezando en el 2018, en un lugar fijado por el Consejo Ejecutivo de la Unión.

**Sección 3.** Las Convenciones Especiales de esta Unión pueden ser convocadas por el Director Ejecutivo de UDW o por el Consejo Ejecutivo de UDW por mayoría de votos. Un tercio de los Distritos de UDW, representando por lo menos un tercio de los miembros puede en cualquier momento solicitar una Convención Especial, presentando dicha solicitud al Director Ejecutivo de UDW. Dicha solicitud contendrá el propósito de la Convención y fijará la fecha en que se llevará a cabo. Las Convenciones Especiales pueden también ser convocadas por el Presidente Internacional o un representante autorizado de éste.

**Sección 4.** Al menos noventa días antes de cada Convención Regular y al menos treinta días antes de cada Convención Especial, el Secretario Tesorero de UDW enviará a cada Distrito una copia de la convocatoria a la convención, acompañada del número apropiado de credenciales.

**Sección 5.** Las credenciales debidamente formalizadas y firmadas, junto con un Formulario de Certificación como Delegado de Distrito, designando al Director del Distrito, si es que el Distrito eligiere dos o más delegados, deben llevar el sello postal y devolverse a la oficina de UDW a más tardar veinte días antes del inicio de la convención. Cualquier delegado cuya credencial

tuviere el sello postal con fecha posterior a veinte días antes de la convención será considerado irregular y no será incluido en el informe inicial del Comité de Credenciales.

**Sección 6.** El quórum requerido para abordar asuntos en cualquier convención regular o especial consistirá de delegados que representen no menos de un tercio de los Distritos, teniendo por lo menos un tercio de los miembros.

# ARTÍCULO X

**Representación**

**Sección 1.** El número de delegados se asignará a los Distritos en base a lo siguiente:

Los distritos tendrán derecho a delegados basándose en la membresía de la siguiente manera: un delegado por cada 1,000 miembros o fracción de ellos; Los distritos pueden elegir dos delegados alternos por distrito.

**Sección 2.** Sin considerar el número de delegados, los Distritos podrán votar sobre la base de un voto por cada miembro en una lista que llegue antes de la convención. Para solicitar una votación nominal, se requerirá del apoyo de un tercio de los delegados acreditados.

**Sección 3.** Los Distritos con derecho a más de un delegado pueden enviar menos delegados de los que el derecho les concede luego de una votación mayoritaria del Consejo Ejecutivo del Distrito, y los delegados presentes pueden emitir el voto total del Distrito, sobre la base de un voto por cada miembro en todos los votos registrados que lleguen antes de la convención. El número de votos será dividido igualmente entre los delegados, con cualquier voto remanente a ser emitido por el director de la delegación, como lo designe el Distrito. No se permitirán votos fraccionarios. Los delegados registrados para una convención tienen la responsabilidad por ser miembros en asistir y participar en todas las actividades de la convención y deben estar presentes para votar en cualquier asunto de las convenciones.

**Sección 4.** La base para calcular la representación en cualquier convención de UDW será el número promedio de miembros que pagaron efectivamente sus cuotas a UDW, por cada Distrito afiliado durante el período de doce meses, que termina en el cuarto mes completo anterior al inicio de la convención. En el caso de cualquier Distrito organizado o afiliado después del comienzo del período de doce meses, la base para calcular la representación será el número promedio de miembros que pagaron efectivamente sus cuotas a UDW, por el número completo de meses por los cuales las cuotas han sido pagadas por miembros de dicho Distrito.

**Sección 5.** Los funcionarios y miembros del Consejo Ejecutivo de UDW debidamente electos que no son elegidos como delegados que representan a sus Distritos tendrán, sin embargo, todos los derechos y privilegios de un delegado, excepto el derecho a votar.

**Sección 6.** Ningún Distrito tendrá derecho a representación alguna en convenciones de la Unión, a menos que todas sus justas obligaciones a la Unión hayan sido completamente pagadas a la fecha en que las credenciales sean presentadas en la convención.

**Sección 7.** Para ser acreditados, los delegados deben estar presentes cuando el voto se produzca y no se permitirá el voto por poder. Todos los puntos a tratarse se decidirán por voto mayoritario de los delegados acreditados votantes, excepto que se especifique otra cosa en esta Constitución.

**Sección 8.** Todos los delegados asistentes a cualquier convención regular o especial de la Unión serán elegidos de acuerdo con el Código de Elecciones de AFSCME (Apéndice D de la Constitución Internacional). Ellos serán miembros activos con un buen historial en su Distrito y sus nombres serán certificados por los funcionarios apropiados de los Distritos ante el Secretario Tesorero de UDW.

**Sección 9.** Los gastos de los delegados que asistan a las convenciones regulares y especiales serán responsabilidad de UDW.

**Sección 10.** En todas las convenciones se proveerá de servicios de traducción en español, vietnamita y en aquellos idiomas que el Consejo Ejecutivo determine como apropiados y necesarios.

# ARTÍCULO XI

**Funcionarios, Nominaciones y Elecciones**

**Sección 1.** A partir de la elección de funcionarios del 2019, los funcionarios principales de esta Unión serán: un presidente, un vicepresidente ejecutivo y un secretario tesorero, donde no más de uno de ellos puede ser elegido de un solo Distrito. Además, los Directores elegidos de cada Distrito servirán como vicepresidentes en el Consejo Ejecutivo, en virtud de su elección a su puesto en dicho Distrito. En el caso de cualquier distrito en el que el presidente sea elegido como uno de los tres funcionarios principales de UDW, el vicepresidente electo del distrito servirá como vicepresidente del consejo ejecutivo. Todos los funcionarios serán elegidos por un período de tres años.

Los distritos donde membresía supere a 10,000 miembros, el Vicepresidente del Distrito Local servirá como un Vicepresidente en la Junta Ejecutiva de UDWA.

**Sección 2.** Un Comité de Elecciones será nombrado por el Presidente de UDW, nombramiento sujeto a la aprobación del Consejo Ejecutivo, el cual consistirá de un representante por cada uno de los Distritos. El Comité de Elecciones elegirá entre sus miembros, por mayoría de votos, un Director y un Sub-Director, quienes tendrán responsabilidad general por la conducción de la elección.

**Sección 3.** Las nominaciones de los funcionarios de UDW y sus Distritos se llevarán a cabo por correo. Una notificación de los puestos a ocuparse y el procedimiento para presentar nominaciones serán enviados por correo a cada miembro, a su última dirección conocida, a más tardar treinta (30) días antes de la fecha límite para recibir nominaciones. Cualquier miembro activo de UDW con un buen historial puede nombrar candidatos para uno o más de los tres puestos principales, así como candidatos para el Consejo Ejecutivo de UDW representando al Distrito del miembro y funcionarios de dicho Distrito. El comité electoral tendrá autoridad para establecer procedimientos para que las nominaciones sean remitidas y aceptadas por correo. Tales procedimientos darán oportunidad a los miembros, de cuestionar la elegibilidad de cualquier nominado. Todas las elecciones regulares deberán finalizar el 31 de mayo del año en que se lleve a cabo la elección.

**Sección 4.** Para ser elegible para un puesto en UDW, un miembro debe tener un buen historial por dos años inmediatos anteriores a la elección y, si está empleado como proveedor de cuidado doméstico, debe haber trabajado por lo menos 40 horas por mes durante los 3 meses anteriores a la elección; quedando entendido, sin embargo, que ningún miembro retirado será candidato para un puesto.

Para ser elegible para algún puesto, un miembro debe tener un buen historial con UDW y el Distrito al cual pretende representar por lo menos durante el plazo de un año anterior a la elección. A cualquier miembro elegible le será permitido postular para ambos, un puesto en UDW y en su Distrito, en la misma elección.

Los proveedores que sean Empleados de Personal de UDW no serán elegibles para un puesto en UDW ni en sus Distritos. Sin embargo, a cualquier miembro del personal de proveedores que hubiera sido debidamente elegido y que esté actualmente sirviendo en el Consejo Ejecutivo, antes del 2009, se le permitirá ser elegido y servir en el Consejo Ejecutivo en la medida que cumpla con los criterios de elección solicitados.

**Sección 5.** Los funcionarios de UDW y sus Distritos serán elegidos por voto secreto a través del correo. Se avisará a los miembros al menos con quince días de anticipación, acerca de la realización de las elecciones y este requisito se considerará satisfecho si las boletas son enviadas por correo a cada miembro activo y al día, a su última dirección domiciliaria conocida, a más tardar dentro de los treinta días anteriores a la fecha límite para que la Unión reciba las boletas de votación.

**Sección 6.** Todos los asuntos relacionados con nominaciones y elecciones en esta Unión estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Apéndice D, titulado Código Electoral, de la Constitución de la Unión Internacional.

**Sección 7.** Las vacantes en los tres puestos principales de UDW serán ocupadas durante el resto del término aún por expirar, por quienes el Consejo Ejecutivo de UDW vote. Las vacantes en los puestos de Distritos o en los puestos de vicepresidentes de los Distritos de UDW serán ocupadas durante el resto del término aún por expirar, por voto de la membresía del Distrito.

**Sección 8.** Un Funcionario para todo el Estado o miembro del Consejo Ejecutivo/Vicepresidente será retirado de su puesto si dicho miembro pierde tres reuniones consecutivas regulares, especiales del consejo o de membresía sin ninguna excusa aceptable.

**Sección 9.** Cada funcionario de UDW y sus Distritos, al asumir el cargo, declarará su adhesión al siguiente compromiso:

“Por el presente documento, solemne y sinceramente prometo por mi honor, en presencia de los testigos aquí reunidos, cumplir con los deberes que mi posición requiere, como está indicado en la Constitución de Trabajadores Domésticos de América y mantener mi lealtad a esta Unión.

Haciendo el mejor uso que pueda de mis habilidades, prometo luchar por una sociedad donde todos los trabajadores puedan buscar la justicia económica y social a través de la participación en la Unión y en nuestra democracia. Trabajaré por esas metas organizando a los trabajadores no organizados, movilizando a los trabajadores para que participen en el proceso político, y luchando para alcanzar y defender los mejores estándares posibles de trabajo a través de contratos y de la legislación.

Reconozco que es un privilegio servir en este puesto y prometo entregar a mi sucesor todos los libros, documentos y otras propiedades de la Unión que estén bajo mi control al momento de terminar el período oficial ejerciendo mi cargo.”

# ARTÍCULO XII

**Deberes de los Funcionarios y del Consejo Ejecutivo de UDW**

**Sección 1.** El Presidente:

1. Presidirá todas las reuniones de la Unión y del Consejo Ejecutivo en ausencia del Director Ejecutivo.
2. Servirá como primer delegado a las convenciones y reuniones de todas las organizaciones con las cuales esté afiliada la Unión.
3. Será miembro de todos los comités, exceptuando los comités electorales.
4. Refrendará todos los cheques girados contra los fondos de la Unión.
5. Designará todos los comités permanentes y todos los comités especiales de UDW, con sujeción a la aprobación del Consejo Ejecutivo de UDW.
6. Informará por lo menos trimestralmente al Consejo Ejecutivo, los Distritos y los miembros activos en relación al progreso y estado de la Unión y en relación a los actos oficiales del Presidente.
7. Mantendrá informados a todos los otros funcionarios y miembros del Consejo Ejecutivo, Distritos y miembros, de cuanto desarrollo importante afecte a UDW y a sus miembros y, junto con el Director Ejecutivo, establecerá procedimientos destinados a asegurar que la información adecuada, relacionada con el desarrollo y temas que atañen a los Distritos de UDW, sea comunicada por los Distritos a los líderes de UDW.
8. Informará a cada convención regular de UDW sobre acciones importantes y avances desde la última convención.

**Sección 2.** El Vicepresidente Ejecutivo:

1. Asistirá al Presidente en el trabajo que la oficina de Presidencia requiera.
2. En ausencia del Presidente o en caso de imposibilidad del Presidente de continuar su servicio, cumplirá con todos los deberes que deberían, de otra manera, ser realizados por el Presidente.
3. Con la aprobación del Consejo Ejecutivo de UDW, estará autorizado a actuar como co-firmante de cheques girados contra los fondos de UDW, en lugar del Presidente o del Secretario Tesorero.

**Sección 3.** El Secretario Tesorero será responsable de:

1. Recibir y dar comprobantes por todos los dineros de la Unión.
2. Depositar todo dinero recibido a nombre de la Unión en un banco o bancos asegurados por la FDIC y seleccionados por el Consejo Ejecutivo. El dinero así depositado será retirado solamente por medio de cheque firmado por el Presidente y el Secretario Tesorero, excepto si se hace como está establecido en la Sección 2C de este Artículo.
3. Preparar y firmar cheques para tales propósitos, como lo requiere la Constitución, o cuando lo autoriza la convención o el Consejo Ejecutivo.
4. Preparar y remitir el informe mensual de membresía al Secretario Tesorero Internacional, así como preparar y firmar un cheque para el pago de los impuestos per cápita de UDW a AFSCME, asegurándose que dicho pago sea realizado puntualmente y de acuerdo con la Constitución de AFSCME.
5. Mantener un registro preciso de los recibos y desembolsos de la Unión y, una vez al mes, remitir al Consejo Ejecutivo y a los Distritos un Informe Operativo de las transacciones financieras de la Unión para el período anterior. Al menos trimestralmente, cada edición del boletín informativo de la Unión contendrá un Informe Operativo de dichas transacciones financieras de la Unión, preparado desde la edición anterior del boletín.
6. Llevar un registro de los actos celebrados en todas las convenciones y en todas las reuniones del Consejo Ejecutivo.
7. Actuar como custodio de todas las propiedades de la Unión.
8. Dar una garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales por una cantidad a ser fijada por el Consejo Ejecutivo de UDW, cuyo costo estará a cargo de UDW y a través de la Unión Internacional.
9. Observar que cualquier informe financiero requerido por la Constitución de la Unión Internacional sea remitido a la Unión Internacional, de acuerdo con la Constitución Internacional.
10. Observar que se realice una auditoría anual a los Estados Financieros de la Unión, por un Contador Público Certificado independiente, seleccionado por el Director Ejecutivo.

**Sección 4.** Vicepresidente - Presidente del distrito (\* Vicepresidente del distrito) \* donde los condados superan los 10,000 miembros

* + - 1. Proporcionar informes regionales al Consejo Ejecutivo al menos trimestralmente.
      2. Mantener informada a la membresía del distrito sobre desarrollos significativos que afecten a UDW y su membresía y, establecer procedimientos diseñados para asegurar que la información adecuada sobre desarrollos y asuntos en UDW se comunique a los líderes del distrito en el que son elegidos.
      3. Deberá servir en comités en los que el presidente designe.

**Sección 5.** El Consejo Ejecutivo de UDW se reunirá por lo menos una vez trimestralmente, a una hora y lugar que fijen los miembros del Consejo Ejecutivo. Las reuniones especiales del Consejo Ejecutivo de UDW pueden ser convocadas por el Presidente, Director Ejecutivo o por la mayoría de los miembros del Consejo. Una reunión especial del Consejo Ejecutivo puede también ser convocada por el Presidente Internacional o algún representante autorizado de éste. Un informe de todos los actos del Consejo Ejecutivo será preparado para la convención siguiente. Tales informes se proporcionarán también a los Distritos, poco después de cada reunión del Consejo Ejecutivo. Se requerirá de la asistencia de la mayoría de miembros del Consejo Ejecutivo como quórum.

**Sección 6.** Todos los funcionarios y miembros del Consejo Ejecutivo de UDW tendrán la obligación de hacer su mejor esfuerzo para mantener informados a los otros funcionarios y miembros del Consejo Ejecutivo acerca de los asuntos que conciernan a la Unión y sus miembros.

**Sección 7.** El Consejo Ejecutivo tendrá autoridad para establecer, por escrito, alguna política, con el fin de dar una compensación a funcionarios y miembros del Consejo Ejecutivo por haber dejado de percibir ingresos o por gastos incurridos como consecuencia directa de las responsabilidades y la participación en actividades constitucionales como miembros del Consejo Ejecutivo de UDW. Los miembros del Consejo Ejecutivo que reciben dicha compensación no podrán recibir ninguna compensación adicional, aparte de gastos incurridos aprobados, que se puede ofrecer a los miembros por la participación en otras actividades y programas de UDW

# ARTÍCULO XIII

**Director Ejecutivo**

**Sección 1.** Un Director Ejecutivo será nombrado por el Consejo Ejecutivo de UDW, quien se sentará a la mesa del Consejo Ejecutivo con voz, pero sin voto. El Director Ejecutivo estará al servicio del Consejo y su compensación, gastos y beneficios serán determinados por el Consejo Ejecutivo.

**Sección 2.** El Director Ejecutivo es un director administrativo y ejecutivo de UDW y debe dedicarse a UDW a tiempo completo. El Director Ejecutivo, actuando bajo políticas establecidas por el Consejo Ejecutivo, empleará, despedirá, fijará la compensación y gastos y dirigirá las actividades de dicho personal, según se requiera para llevar a cabo efectivamente las funciones de UDW. El Director Ejecutivo, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, contratará servicios técnicos y profesionales que fueran necesarios, incluyendo asesoría legal y auditores independientes. El Director Ejecutivo será el vocero oficial de UDW y será responsable del contenido de las publicaciones de UDW. El Director Ejecutivo será un miembro de oficio de todos los comités de Unión. El Director Ejecutivo presidirá todas las reuniones del Consejo Ejecutivo de UDW y de la Convención, y realizará todas las otras tareas según está previsto en esta Constitución o que el Consejo Ejecutivo pudiera ordenar.

**Sección 3.** A más tardar a la fecha de la última reunión anual del Consejo Ejecutivo, el Director Ejecutivo presentará por escrito al Consejo Ejecutivo, un presupuesto propuesto para el próximo año. El presupuesto propuesto mostrará el ingreso anticipado y sus fuentes, así como los desembolsos anticipados de UDW y sus Distritos y propósitos.

El presupuesto propuesto debe ser revisado por el Consejo Ejecutivo, el cual debe aprobar un presupuesto final a más tardar a la fecha de la última reunión regular anual del Consejo Ejecutivo, excepto que, si es necesario, se puede convocar a una reunión especial del Consejo Ejecutivo después de la reunión regular final anual con el sólo propósito de trabajar en el presupuesto propuesto para el próximo año. El Director Ejecutivo informará prontamente al Consejo Ejecutivo sobre cualquier desviación importante de 10% ó más de algún renglón del presupuesto aprobado por el Consejo. Tal desviación estará sujeta a aprobación por parte del Consejo. El año fiscal para esta Unión empezará el día primero de enero y terminará el último día de diciembre.

# ARTÍCULO XIV

**Distritos**

**Sección 1.** Esta Unión tendrá los siguientes Distritos:

Distrito 1. San Diego

Distrito 2. Orange

Distrito 3. Riverside

Distrito 4. Merced, Stanislaus, Madera, Tuolumne, Mariposa, Mono, Alpine

Distrito 5. Kern, San Luis Obispo, Santa Barbara

Distrito 6. El Dorado, Placer, Sierra, Nevada, Plumas, Sutter, Butte

Distrito 7. Imperial

Distrito 8. Districto (X)

Se pueden formar tantos Distritos nuevos como se considere necesario y apropiado, con la recomendación del Director Ejecutivo y con la aprobación del Consejo Ejecutivo.

**Sección 2.** Las vacantes en las oficinas del distrito se cubrirán por el resto del término sin vencimiento mediante el voto de la membresía del distrito en el caso de un presidente de distrito o vicepresidente del distrito en condados que superen los 10,000 miembros. En el caso de una vacante de vicepresidente local con membresía de menos de 10,000 miembros, secretario de registro y representante del condado, el presidente del distrito, en consulta con el coordinador regional, hará una recomendación en el Consejo Ejecutiva de UDW para el nombramiento por el resto del el término sin vencimiento de la posición desocupada.

Los funcionarios del Distrito serán retirados de su puesto si dicho miembro pierde tres reuniones consecutivas regulares, especiales del Distrito o de membresía sin ninguna excusa aceptable.

**Sección 3.** El Director de cada Distrito designará, en consulta con los Coordinadores Regionales de UDW, a los delegados a los concejos laborales centrales de AFL-CIO que tienen jurisdicción sobre sus condados.

# ARTÍCULO XV

**Reuniones de Miembros**

**Sección 1.** Las reuniones de miembros de esta Unión se sostendrán en los respectivos Distritos de UDW, como se establece en esta Constitución.

**Sección 2.** Los Distritos de esta Unión se reunirán por lo menos una vez por trimestre, en un tiempo y lugar fijado por el Director del Distrito.

**Sección 3.** Las reuniones especiales de Distrito pueden ser convocadas por el Presidente de UDW, el Consejo Ejecutivo de UDW, el Director del Distrito, el Consejo Ejecutivo/Consultivo del Distrito o por petición presentada ante el Director del Distrito, la cual debe estar firmada por un treinta por ciento (30%) de los miembros del Distrito. Las reuniones especiales de un Distrito pueden también ser convocadas por el Presidente Internacional o por un representante autorizado de éste.

**Sección 4.** Cada Distrito adoptará reglas de conducta para sus reuniones, las que deberán ser consistentes con esta Constitución, incluyendo reglas que requieren que las reuniones del Distrito se realicen en varias ubicaciones dentro del área geográfica del Distrito, siendo designadas a ampliar la participación de los miembros y, en la medida de lo posible, dar a todos los miembros del Distrito una oportunidad para asistir a dichas reuniones.

**Sección 5.** Quórum.

1. El quórum para reuniones de cada Distrito dentro de UDW en las cuales se realicen actos formales que requieran que se tome el voto de los miembros, será determinado por un porcentaje de los miembros activos del Distrito, con base en el tamaño del Distrito, según se indica en esta Sección; siempre y cuando cada Distrito tenga la autoridad para establecer un quórum menor según se necesite y que se base en la participación anterior de los miembros en las reuniones, con sujeción a la aprobación del Consejo Ejecutivo de UDW.

|  |  |
| --- | --- |
| Miembros en el Distrito | Quórum del Distrito como porcentaje del número de  miembros |
| 0 – 500 | 10%, pero no menos de 20 miembros |
| 501 – 1,000 | 9%, pero no menos de 50 miembros |

1. No se requerirá quórum para las reuniones informativas

# ARTÍCULO XVI

**Deberes de los Funcionario Distrito Sección 1.** El Director de Distrito:

1. Presidirá todas las reuniones de los miembros del Distrito e informará sobre los actos del Consejo Ejecutivo de UDW.
2. Será miembro de todos los comités de Distrito
3. Preparará, en consulta con el Consejo Consultivo del Distrito y el Coordinador Regional de UDW, un presupuesto propuesto para el Distrito, que deberá presentarse al Presidente de UDW a más tardar el 31 de agosto de cada año calendario.
4. Nombrará, en consulta con el Coordinador Regional de UDW, todos los consejos consultivos, comités activos y todos los comités especiales del Distrito.
5. Informará por lo menos trimestralmente a los miembros activos con respecto al avance y situación del Distrito y con respecto a los actos oficiales del Director.
6. Informará por lo menos mensualmente o según lo requiera el Presidente de UDW, por escrito o por e-mail, sobre los asuntos del Distrito.

**Sección 2.** El Sub Director del Distrito:

a. Asistirá al Presidente en el trabajo de la oficina del presidente.

b. En ausencia del presidente o si el presidente es incapaz de continuar con su servicio, presidir en todas las reuniones y realizar todas las tareas de otra manera serán realizadas por el presidente.

c. Una vez aprobado por el Consejo Ejecutivo del Distrito, será autorizado de actuar como un co-firmante de solicitudes para la liberación de los fondos del Distrito en lugar del presidente o el secretario de registros del Distrito.

**Sección 3**. El Secretario de Registros del Distrito:

1. Asistirá al Presidente en el trabajo que la oficina de Presidencia requiera.
2. Actuará como custodio de todas las propiedades del Distrito.
3. Llevará un registro de los actos celebrados en todas las reuniones de los miembros del Distrito.
4. Realizará todas las otras tareas que el Presidente del Distrito o el Presidente de UDW pudiera requerir.
5. Co-firmar con el Presidente del Distrito para la liberación de los fondos del Distrito.

**Sección 4.** El representante del condado (antes de la elección de funcionarios de UDW en el 2016):

a. Asistirá al Presidente del Distrito en la habilidad de servir en todas las reuniones

b. Servirá como representante del condado para el consejo ejecutivo del distrito/asesor

c. Identificara a los miembros del consejo del comité y de asesoramiento

d. Servirá en todos los consejos consultivos dentro del condado

e. Presidirán las juntas locales del condado cuando el presidente del distrito no esté disponible.

**Sección 5**. El Consejo Ejecutivo/Consultivo del Distrito se reunirá por lo menos trimestralmente, en el momento y lugar que fije el Presidente del Distrito en consulta con el Coordinador Regional. Las reuniones especiales del Consejo Ejecutivo/Consultivo del Distrito pueden ser convocadas por el Director, o la mayoría de los miembros del Consejo. Una reunión especial del Consejo Ejecutivo/Consultivo del Distrito puede también ser convocada por el Presidente Internacional, un representante autorizado de éste, o por el Director Ejecutivo de UDW. Un informe de todas las acciones llevadas a cabo por el Consejo Ejecutivo/Consultivo del Distrito se hará para los miembros del Distrito en la reunión siguiente. Como quórum se requerirá de la mayoría de los miembros del Consejo Ejecutivo/Consultivo del Distrito.

# ARTÍCULO XVII

**Consejos Consultivos**

**Sección 1**. Luego de la elección de los funcionarios de UDW y del Distrito en el 2013, los siguientes consejos consultivos se establecerán en cada Distrito para realizar los objetivos establecidos:

* 1. Salud y Bienestar
     1. Buscar y desarrollar los recursos para los otros miembros de la Unión y sus familias; por ejemplo, asistencia en alquileres, asistencia en servicios públicos, programas de distribución de alimentos, servicios sociales.
     2. Reunir información sobre los programas y organizaciones de los clientes.
     3. Administrar un banco de alimentos para los miembros y sus familias de la Unión en el condado.
     4. Desarrollar un equipo de voluntarios para ayudar a los miembros en dificultades.
  2. Política
     1. Proporcionar presentaciones de PERSONAS.
     2. Realizar campañas de registro electoral de los miembros.
     3. Participar en visitas para ejercer presión en los puestos elegidos.
     4. Reunir y convocar a los miembros con relación a las elecciones venideras.
     5. Prestar declaraciones ante consejos y comités estatales y locales.
     6. Reclutar a los miembros del consejo político.
  3. Consejo de Derechos Civiles, Derechos Humanos y Coalición

i Buscar diferentes organizaciones civiles y de derechos humanos.

ii. Identificar a los miembros que pueden participar en las organizaciones civiles y de derechos humanos.

iii. Identifique a personas de la tercera edad, discapacitadas, religiosas, grupos laborales, cámaras de comercio, organizaciones comunitarias para empoderar a los miembros y sus familias.

**Sección 2**. Pueden establecerse consejos consultivos adicionales en cualquier Distrito previa solicitud del Director del Distrito y con la aprobación del Consejo Ejecutivo de UDW.

**Sección 3**. El Director de cada consejo consultivo será elegido entre los miembros del consejo y ellos realizarán la elección.

**Sección 4**. Cada consejo se reunirá por lo menos trimestralmente. El Director del Consejo será responsable de presentar un informe escrito al Director del Distrito sobre sus actividades antes de cada reunión de los miembros del Distrito.

# ARTÍCULO XVIII

**Cargos presentados contra Miembros, Funcionarios o Representantes cuando se protesta o cuestiona la elección**

**Sección 1**. Cuando se presentan Cargos

1. Con las excepciones indicadas en la Constitución Internacional de AFSCME, un miembro de UDW tendrá el derecho de presentar cargos contra otro miembro, funcionario o representante de UDW o AFSCME.
2. Las razones siguientes, y no otras, constituyen la base para presentar cargos:
   1. Violación de esta Constitución o de cualquier disposición indicada en la Constitución de AFSCME.
   2. Apropiación ilícita, malversación o uso indebido o ilegal de los fondos de la Unión.
   3. Cualquier acción realizada por cualquier funcionario o empleado de UDW, que resulte en desembolso por parte de UDW, de dinero que sea propiedad de AFSCME.
   4. Actuar en colusión con la administración, en detrimento del bienestar de la Unión o de sus miembros.
   5. Cualquier actividad que ayude o esté dirigida a ayudar a alguna organización que compita con la Unión en la jurisdicción de UDW o AFSCME.
   6. Rehusar o fracasar deliberadamente en llevar a la práctica decisiones legalmente autorizadas de la Convención Internacional, del Presidente Internacional, del Consejo Ejecutivo Internacional, de la Comisión Judicial o de la Convención o Consejo Ejecutivo de UDW.
   7. Violación intencionada de algún acuerdo de negociación colectiva legalmente revisado y aprobado.
   8. Usar el nombre de AFSCME o de algún cuerpo directivo subordinado de alguna manera no autorizada o para un propósito no autorizado.
   9. Obtener la membresía de una manera fraudulenta o por medio de falsedad.
   10. Interferir deliberadamente con cualquier funcionario de AFSCME o de cualquier cuerpo directivo subordinado en el desempeño de los deberes lícitos de dicho funcionario.
   11. Solicitar o aceptar soborno, o aceptar cualquier regalo con un valor más que el nominal de cualquier empleador, miembro, grupo de miembros o empleado de la Unión, o de cualquier persona o firma que haya estado o esté buscando establecer una relación de negocios con AFSCME o con cualquier cuerpo directivo subordinado.
   12. Condena por un delito, cuya naturaleza sea tal que afecte el buen nombre de la Unión.
   13. Presentar, a sabiendas, un impuesto per cápita falso o cualquier otro informe financiero falso a la Unión Internacional o a cualquier cuerpo directivo subordinado; o, a sabiendas e intencionalmente, preparar cualquier informe o estado financiero falso para cualquier cuerpo directivo legalmente constituido a cualquier nivel de la Unión.
   14. Cruzar una línea de piquete de huelga autorizada, establecida por miembros de UDW, o permanecer laborando durante una huelga autorizada.
   15. Tomar o retener ilícitamente, destruir o esconder cualquier libro, factura, registro, comprobante de pago, u otra propiedad de la Unión.
3. Los cargos serán presentados y escuchados de acuerdo con la Constitución Internacional de AFSCME.

**Sección 2**. Protestas y Cuestionamientos a la Elección

1. Cualquier miembro puede cuestionar la elegibilidad de cualquier nominado, presentando dicho cuestionamiento ante el comité electoral de UDW antes que se lleve a cabo la elección. El comité electoral tomará una determinación con respecto al cuestionamiento e informará su resolución a los miembros de UDW o, en caso de que se cuestione la elegibilidad de un nominado para un puesto en el Distrito, a los miembros de dicho Distrito.
2. Cualquier protesta concerniente a la conducta de la elección debe presentarse por escrito ante el comité electoral de UDW o ante el Secretario Tesorero de UDW, si el comité ha sido disuelto. Si el comité electoral ha sido disuelto antes que se presente la protesta, debe ser reactivado con el único propósito de escuchar y decidir sobre dicha protesta. Las protestas deben presentarse a más tardar diez días después de la elección. Todas las partes interesadas tendrán la oportunidad de ser escuchadas. Tales protestas se decidirán por el comité electoral a más tardar treinta (30) días después de haberse presentado la protesta y la decisión será informada a los miembros de UDW o, en el caso de protesta de una elección para un puesto en algún Distrito, a los miembros de dicho Distrito.
3. Si el comité electoral determina que hubieron violaciones, las que pudieron afectar el resultado de la elección, puede ordenar la anulación de dicha elección o parte de ella, y llevar a cabo una nueva elección. Cualquier funcionario que hubiera asumido el puesto antes de dicha determinación, permanecerá en su puesto, pendiente del resultado de cualquier nueva elección o futura apelación.

**Sección 3**. Apelaciones. Las apelaciones a las decisiones de la comisión judicial de UDW, la cual está compuesta por su Consejo Ejecutivo, el comité electoral o los miembros de UDW, pueden presentarse ante la Comisión Judicial de AFSCME de acuerdo con el Artículo X, Artículo XI y Apéndice D de la Constitución Internacional de AFSCME.

# Artículo XIX

**Negociación Colectiva y Ratificación de Contrato**

**Sección 1**. UDW será el único agente de negociación colectiva de los miembros de la Unión.

**Sección 2**. Toda negociación colectiva se realizará bajo la dirección del Director Ejecutivo y todos los contratos llevarán la firma de aprobación del Director Ejecutivo o un representante autorizado del Director Ejecutivo.

**Sección 3**. Las propuestas de negociación colectiva reflejarán la voluntad de los miembros. La Unión establecerá dichos procedimientos y comités, incluyendo comités de negociación que, a su juicio, asegurarán mejor que todos los segmentos de la membresía representados por la unidad de negociación, sean completamente consultados y representados en las negociaciones de contrato.

**Sección 4**. Los miembros activos de cada Distrito ratificarán, por vía de voto por correo, todos los acuerdos de negociación colectiva en los cuales ellos estén involucrados, así como sus renovaciones y extensiones, aparte de las extensiones temporales.

**Sección 5**. Cualquier huelga, acuerdo propuesto, o terminación de huelga, será aprobado por los miembros involucrados, por vía de votación por correo.

**Sección 6**. Todos los acuerdos de negociación colectiva que incluyan a miembros de esta Unión se celebrarán en nombre de UDW y, luego de ser ratificados, serán firmados por los funcionarios apropiados de la Unión y del Distrito cuyos miembros estén incluidos por el acuerdo.

# Artículo XX Referéndum

**Sección 1**. El Consejo Ejecutivo someterá a referéndum, entre los miembros:

1. Cualquier asunto que, según su propia iniciativa, considere necesario.
2. Cualquier asunto iniciado por alguna petición que cuente con la firma de veinticinco por ciento de los miembros de la Unión.
3. Toda evaluación propuesta.

**Sección 2**. Todo asunto que sea sometido a referéndum entre los miembros de la Unión o del Distrito se imprimirá en la publicación oficial de la Unión, con el texto exacto redactado por el Consejo Ejecutivo, por lo menos treinta días antes empezar a votar sobre dicho asunto

**Sección 3**. Cuando un referéndum es autorizado o solicitado, según está previsto en esta Constitución, se realizará de la manera como se prescribe en este Artículo.

**Sección 4**. Todo referéndum se realizará bajo la supervisión general del Consejo Ejecutivo, el cual adoptará reglas y proveerá de los medios necesarios para hacer cumplir las reglas que rigen la conducta durante los referendos.

**Sección 5**. El Secretario Tesorero de la Unión será responsable de preparar las boletas de referéndum y de remitirlas a la membresía en número apropiado, con la notificación del referéndum, explicando claramente el asunto o asuntos por los que se está votando.

**Sección 6**. Toda votación será por voto secreto. Solamente los miembros activos, como se define en esta Constitución, serán elegibles para votar.

**Sección 7**. Las boletas serán abiertas y contadas, y el conteo registrado de la manera indicada por el Consejo Ejecutivo y bajo su auspicio, y todas las boletas y hojas de recuento serán entregadas a la Unión. Toda pregunta que surgiese de un referéndum o en el curso de éste será resuelta por el Consejo Ejecutivo.

**Sección 8**. Todo referéndum será determinado por mayoría de los votos emitidos.

**Sección 9**. Los resultados de los referendos serán anunciados por notificación escrita a los Distrito y se imprimirá la misma en la publicación oficial de la Unión, en la edición inmediata siguiente a la tabulación de las boletas.

**Sección 10**. El Director de un Distrito someterá a referéndum entre los miembros del Distrito:

1. Cualquier asunto que, según su propia iniciativa, considere necesario.
2. Cualquier asunto iniciado por petición que lleve las firmas del veinticinco por ciento de los miembros del Distrito.
3. Los referendos del Distrito se realizarán bajo las reglas y procedimientos establecidos por el Consejo Ejecutivo de UDW.

# Artículo XXI

**Administradores de Programas de Beneficios para Empleados y de Programas de Servicio de la Unión**

**Sección 1**. Siempre que la Unión negocie algún programa de salud y bienestar, pensión, servicios legales, guardería o cualquier otro programa de beneficios, el cual vaya a ser cubierto con contribuciones del empleador y regido por una fundación o corporación sin fines de lucro compuesta por representantes del empleador y de la Unión, o únicamente por representantes de la Unión, ella tendrá el deber y obligación del Consejo Ejecutivo de nombrar a los administradores, directores u otros representantes de la Unión para servir sin compensación en tal cargo.

**Sección 2**. La Unión asegurará que sus fondos generales o fondos del programa de beneficios se invertirán solamente en entidades que sean socialmente responsables y beneficiosas, las cuales no se involucren ni promuevan actividades que estén contra los intereses del trabajo o contra los trabajadores.

# Artículo XXII Disposiciones Varias

**Sección 1**. Esta Unión y sus Distrito estarán, en todo momento, sujetos a las disposiciones de la Constitución de la Federación Americana de Empleados Estatales, de los Condados y Municipales.

**Sección 2**. Excepto hasta donde lo especifique esta Constitución, ningún funcionario de UDW ni de sus Distrito, tendrá el poder de actuar como agente o de alguna otra manera, obligar o vincular a UDW o a sus Distrito en modo alguno. Ningún miembro o grupo de miembros, u otra persona o personas tendrán el poder de actuar en nombre de, u obligar de otra manera a UDW o a sus Distritos, excepto hasta donde lo autorice específicamente, por escrito, el Director Ejecutivo de UDW o el Consejo Ejecutivo de UDW; siempre y cuando, bajo las circunstancias apropiadas, la autorización para actuar en nombre de, o de otra manera obligar a un Distrito, pueda ser dada por el Director Ejecutivo de UDW.

**Sección 3**. Las reglas contenidas en la presente edición de “Reglas de Orden de Robert, Recientemente Revisadas”, regirán esta Unión en todos los casos que sean aplicables y en las cuales sean consistentes con esta Constitución y las reglas especiales de esta Unión o de la Federación Americana de Empleados Estatales, de los Condados y Municipales

# Artículo XXIII Enmiendas

**Sección 1**. Esta Constitución puede ser enmendada, revisada o de otra manera cambiada por voto mayoritario de los miembros activos que voten por correo en dicho cambio propuesto. Cualquier proposición de enmienda a esta Constitución debe ser apoyada por voto de los miembros del Distrito que presentan dicha enmienda y debe ser remitida por escrito al Secretario Tesorero de UDW, quien transmitirá dicha proposición de enmienda al Consejo Ejecutivo de UDW en su siguiente reunión regular. El Consejo Ejecutivo de UDW revisará y hará una recomendación a los miembros sobre cualquier proposición de enmienda a esta Constitución. Dentro de los treinta días siguientes a dicha reunión del Consejo Ejecutivo de UDW, una copia escrita de dicha enmienda propuesta y la recomendación del Consejo Ejecutivo de UDW sobre dicha propuesta serán enviadas a cada miembro, junto con la boleta a ser usada por el miembro para votar en dicha proposición de enmienda, además de un sobre pre-impreso con la dirección de destino y el franqueo pagado, para que el miembro devuelva la boleta en él. La fecha límite para devolver dicha boleta no será mayor de veinte días después de la fecha en la cual el paquete de enmienda es enviado al miembro.

**Sección 2**. Esta Constitución, excepto en aquellas disposiciones respecto al costo de la cuota, honorarios o adiciones, a ser pagados por los miembros de esta Unión, puede también ser enmendada, revisada o de otro modo cambiada por votación en una convención de UDW debidamente constituida. Tales enmiendas deben ser remitidas al Secretario Tesorero de UDW por lo menos treinta días antes del inicio de dicha convención y deben ser aprobadas por el voto de dos tercios de la convención; siempre que cualquier enmienda que se hubiera remitido al Secretario Tesorero, por lo menos noventa días antes del inicio de la convención y enviada por correo a cada Distrito por lo menos sesenta días antes del inicio de la convención, pueda ser aprobada por voto mayoritario de la convención. El Consejo Ejecutivo de UDW revisará y hará una recomendación a la convención acerca de cualquier propuesta de enmienda a la Constitución que haya sido sometida a la consideración de esa convención.

**Sección 3**. Esta Constitución y cualquier enmienda subsiguiente a ella, entrarán en vigencia solamente con la aprobación escrita del Presidente Internacional.

APROBADO POR:

[FIRMA] Lee Saunders

LEE SAUNDERS

Presidente Internacional

Fecha de aprobación: 22 de enero, 2016

# Apéndice A

La Constitución de UDW estipula que la Unión tendrá una convención regular cada tres (3) años y que convenciones especiales pueden ser convocadas bajo ciertas circunstancias. La convocatoria a cualquier convención debe ser entregada a cada Distrito de UDW por los menos noventa (90) días antes de una convención regular y por lo menos treinta (30) días antes de una convención especial. La convocatoria notifica a cada Capítulo sobre la fecha, hora y lugar de la convención, el número de delegados que el Distrito tiene derecho a elegir y los procedimientos a seguirse en la elección de dichos delegados.

Una convención regular tiene el poder de decidir acerca de las credenciales de delegados, establecer políticas de la Unión, enmendar la Constitución, excepto con respecto al costo de las cuotas, honorarios o adiciones establecidas en la Constitución, y hacer todo lo que sea necesario para disponer apropiadamente de cualquier asunto que pudiera presentarse ante la convención para su consideración. Una convención especial puede actuar solamente sobre aquellos asuntos que se especifiquen en la convocatoria para dicha convención y aquellos otros asuntos que pudieran ser necesario tratar para disponer apropiadamente de los primeros.

La convención consta de delegados elegidos por los respectivos Distritos de la Unión. Adicionalmente, los funcionarios de UDW ó los miembros del Consejo Ejecutivo de UDW que no son elegidos como delegados de entre sus Distritos, tienen todos los derechos y privilegios de los delegados, con excepción del derecho al voto.

El número de delegados y fuerza electoral de cada Distrito se basa en el número de miembros de ese Distrito por los cuales se pagan cuotas a UDW por el período de doce (12) meses que se especifica en la Constitución de UDW. Una vez que el Distrito elige sus delegados, es necesario que envíe sus nombres al Secretario Tesorero de UDW en un formulario para credenciales que se proveerá a los Distritos, junto con la convocatoria a la convención.

Cada delegado tiene un voto en todos los asuntos que se presenten ante la convención, excepto cuando se convoque a una votación nominal, de acuerdo con las reglas de la convención. Cuando se realiza una votación nominal, la fuerza electoral de cada Distrito se divide equitativamente entre los delegados de ese Distrito que están asistiendo a la convención, y cualquier voto remanente será emitido por el jefe de la delegación de ese Distrito.

El Presidente de UDW nombra todos los comités de la convención, con sujeción a la aprobación del Consejo Ejecutivo de UDW. Los comités de la convención nombrados incluirán un comité de credenciales, un comité de reglas y orden del día, un comité de resoluciones, un comité de constitución y tantos otros comités como se considere apropiado. El Presidente puede también nombrar uno o más miembros para servir como Sargentos en Armas. El Secretario Tesorero sirve como secretario de la convención.

Cualquier Distrito o delegado puede presentar decisiones, remitiéndolas por escrito al Secretario Tesorero de UDW con anterioridad al inicio de la convención. Las enmiendas propuestas a la Constitución de UDW deben ser remitidas por lo menos treinta (30) días antes del inicio de la convención. Las enmiendas constitucionales propuestas remitidas al Secretario Tesorero de UDW por lo menos noventa (90) días antes de la convención y enviadas por correo a cada Distrito por lo menos sesenta (60) días antes de la convención, pueden ser adoptadas por voto mayoritario. De otra manera, las enmiendas constitucionales requieren de dos tercios de la votación para ser adoptadas.

La convención de UDW está regida por las siguientes reglas Permanentes.

# Reglas permanentes que rigen la conducta en las convenciones de UDW

1. **Origen de las Reglas**

La Convención de UDW se regirá de acuerdo con estas reglas y la Constitución de UDW y, si estas reglas y la Constitución de UDW no cubren específicamente algún punto, se aplicará la versión actualizada de las “Reglas de Orden de Robert”.

# Horario de la Convención

La Convención empezará a la hora especificada en la Convocatoria. Las horas de la Convención, los recesos y otros arreglos relacionados con la Convención serán establecidos por una resolución o moción por cada Convención.

# Conducta Durante la Convención

El Director será responsable de mantener el orden en la Convención. El Director puede solicitar a la Convención que actúe en el caso de expulsar a

alguna persona por mala conducta. Un delegado puede solicitar al Director que la Convención actúe para expulsar a alguna persona por mala conducta. El voto mayoritario de delegados decidirá los casos de expulsión por mala conducta.

# Orden del Día

La Orden del Día de la Convención será como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | 1. | Iniciar la sesión; |
| 2. | Informe sobre credenciales; |
| 3. | Lectura de las Reglas de la Convención: |
| 4. | Informes del Presidente, Secretario Tesorero y |
|  | Consejo Ejecutivo de la Unión; |
| 5. | Informe de los Comités; |
| 6. | Asuntos por terminar; |
| 7. | Asuntos nuevos; |
| . | 8. | Levantar la sesión. |

La orden del día puede ser suspendida por una votación de dos tercios de los delegados presentes.

1. **Delegados a la Convención Sección 1**. Elección y Certificación

Los delegados serán elegidos y certificados como se indica en la Constitución.

**Sección 2**. Asignación de Asientos para Delegados

Los delegados tomarán asiento luego de aceptar el Informe del Comité de Credenciales. En el caso de cuestionarse las credenciales, los delegados bajo cuestionamiento no votarán sobre la asignación de sus asientos.

# Procedimientos para Delegados que deseen tomar la palabra

* 1. Los delegados que deseen hacer uso de la palabra deben anunciar sus nombres y el Distrito que representan para ser reconocidos por la Dirección. Si un delegado, mientras está haciendo uso de la palabra, tiene que ser llamado al orden, el delegado, a pedido de la Dirección, tomará asiento hasta que la cuestión de orden sea decidida.
  2. Ningún delegado hablará más de una vez sobre el mismo tema, hasta que todos los que deseen hablar sobre dicho tema hayan sido escuchados; ni más de dos veces sobre el mismo tema, excepto con el consentimiento de la mayoría. Los discursos de los delegados en el debate de cualquier asunto estarán limitados a tres (3) minutos, pero el tiempo para hablar puede extenderse por mayoría de votos de la Convención.
  3. Si dos o más delegados empiezan a hablar al mismo tiempo, el Director decidirá quién tiene derecho a hacer uso de la palabra.
  4. Cualquier delegado puede apelar una decisión del Director, sin esperar reconocimiento de él, aún si otro delegado tiene la palabra. Ninguna apelación está en el orden cuando hay otra pendiente, o cuando el asunto en cuestión ha sido ya tratado por la Convención, y la Convención ha abordado algún otro asunto antes de la apelación.

# Mociones y Debate

* 1. Cuando se presenta una moción, la moción no se expondrá hasta que se dé la oportunidad de hablar del tema al Presentador de la moción original.
  2. Ningún delegado interrumpirá los comentarios de otro, excepto para señalar alguna cuestión de orden.
  3. Una moción no estará abierta a discusión hasta que haya sido secundada y expuesta por la Presidencia.
  4. Una moción puesta a consideración de la Mesa no será debatible, excepto con las limitaciones que indican las Reglas de Orden de Robert. Cuando se propone dicha moción y hay enmiendas pendientes a las mociones originales presentadas ante la Convención, la moción se aplicará a las enmiendas y se requerirá una nueva moción para rechazar la moción original.
  5. No se aceptará ninguna moción de reconsideración, a menos que la proponga algún delegado que hubiera votado con la mayoría en la consulta original y entonces requerirá un voto mayoritario.
  6. No se votará sobre ninguna moción ni decisión hasta que el promotor o el presentador haya tenido la oportunidad de hablar sobre ella, si así lo hubiera querido.

# Precedencia de Mociones Durante Debate

Cuando algún asunto está bajo debate o ante la Convención, ninguna moción será recibida, sino las siguientes, las que tendrán precedencia en el orden que se nombran:

Primera: Levantar la sesión;

Segunda: Receso por un tiempo determinado; Tercera: Señalar una cuestión de orden; Cuarta: Por el asunto previo;

Quinta: Posponer por un tiempo definido; Sexta: Posponer indefinidamente; Séptima: Referir a algún comité;

Octava: Dividir o enmendar;

Novena: Establecer una orden del día especial.

# Votación en la Convención

Un delegado a la Convención votará de la siguiente manera:

* 1. Cada delegado tendrá 1 voto en la Convención, excepto en una votación nominal.
  2. Se puede tener una votación nominal sobre cualquier asunto ante la Convención, a solicitud de un tercio de los delegados acreditados.
  3. La votación nominal será por votos por persona, con los votos de cada Distrito divididos equitativamente entre los delegados registrados de dicho Distrito, y cualquier voto sobrante asignado al jefe de la delegación del Distrito. El número de votos asignado a cada Distrito será determinado por el Comité de Credenciales y la Convención.
  4. Cuando se ha realizado una votación nominal y todos los delegados presentes han tenido la oportunidad de registrar sus votos, la votación se declarará cerrada.
  5. Cuando se ordena una votación nominal, no podrá realizarse aplazamiento alguno hasta que el resultado haya sido anunciado.

# Comités, Informes y Resoluciones de la Convención

* 1. Para tratar sus asuntos, el quórum necesario de un Comité está constituido por la mayoría de sus miembros.
  2. Se requiere por lo menos de una mayoría de todos los miembros presentes y ejerciendo el voto, para adoptar una recomendación, un informe o una decisión.
  3. Toda decisión llevará la firma del presentador y el título del Distrito que éste(a) representa, y será remitida por triplicado
  4. Todo Comité informará sobre todas las decisiones que le sean remitidas.
  5. Se requerirá de la mayoría de los delegados presentes y ejerciendo el voto para actuar sobre un Informe del Comité o una decisión, excepto si se indica de otro modo en la Constitución.
  6. Los informes de Comités estarán sujetos a enmiendas y substituciones del foro de la Convención, así como a otras mociones y decisiones.
  7. Los Comités regulares de la Convención establecidos bajo la Constitución y cualquier otro Comité establecido por la Convención estarán disponibles entre las 2:00 p.m. y 6:00 p.m. el día anterior a la Convención, con el propósito de establecer un calendario para delegados que deseen presentarse ante dichos Comités. Todos los Comités notificarán a los delegados que se presenten ante ellos sobre los resultados de la acción del Comité respecto a cualquier sugerencia o solicitud que el delegado haya hecho al Comité. El comité hará esto tan prontamente como sea posible.

# Visitantes a la Convención

A las personas que no son delegados, certificadas por el Comité de Credenciales y aprobadas por la Convención, se les puede permitir asistir a la Convención, bajo las siguientes condiciones:

1. Se presentarán ante el Comité de Credenciales y obtendrán su aprobación;
2. No serán admitidos en la sección de la Convención reservada para delegados con derecho a voto.

# Información General - Cabina del Comité

Habrá una cabina instalada en una lugar conveniente dentro del local o en las instalaciones donde se realice la Convención, cabina que se conocerá como la “Cabina de Información General y del Comité”, la cual será utilizada por todos los delegados para buscar información o hacer preguntas con relación a cualquier asunto, ante la Convención. Cada Comité de la Convención tendrá un representante en la Cabina, o éste estará disponible para ir a la cabina tan pronto se le solicite. La Cabina estará abierta en el horario de la Convención y también una hora antes y después de las sesiones regulares de la Convención, cuando sea posible.

.

# Suspensión de Reglas

Cualquiera de estas reglas o todas ellas, pueden ser temporalmente suspendidas por cualquier razón ante la Convención, cuando se cuente con la mayoría de los delegados con voto sobre este asunto.

# Enmiendas a las Reglas Permanentes

Ninguna regla permanente de la Convención, luego de su adopción, será enmendada, excepto si se hace por un voto afirmativo de la mayoría de los delegados debidamente calificados a la Convención, presentes y ejerciendo su derecho al voto. Ninguna enmienda será considerada como tal hasta que se haya remitido al Comité de Reglas y éste haya hecho su informe respectivo.

Las enmiendas entrarán en vigencia inmediatamente después de su adopción. En caso de cualquier conflicto entre estas reglas y la Constitución, la Constitución prevalecerá.